



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 08 de febrero 2018  
Advertencia A.I. 002-2018

**Señores (as)**  
**Gobierno Municipal**  
**(Concejo Municipal y Alcalde Municipal)**  
**Municipalidad de Acosta**

Cordial saludo:

**ADVERTENCIA:** Con respecto al artículo N°170 del Código Municipal, referente a la asignación del local u oficina que deberá ser la sede del Comité Cantonal De Deportes y Recreación.

La advertencia realizada, cuenta con asidero legal en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual establece como competencia de la Auditoría Interna, **“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”**.

Esta Auditoría tiene conocimiento de los siguientes hechos, según manifestación de su Junta Directiva.

Actualmente el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, no cuenta con un local u oficina para realizar sus sesiones, reuniones ni resguardar el equipo de oficina y los implementos deportivos, motivo por el cual se tienen que estar reuniendo en diferentes lugares, que no son del conocimiento de la ciudadanía, para lo cual el Código Municipal establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 170.- Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos.*

*Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo*

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com)



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**  
**AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**“La imparcialidad nos hace objetivos”**

Acosta, 08 de febrero 2018  
Advertencia A.I. 002-2018

2

*cantón; **además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.** (El destacado no es del original)*

Debemos tener presente la responsabilidad que les asigna el legislador a los jefes institucionales en cuanto al sistema de control interno, descritos en el artículo N°10 de la Ley General de Control Interno, que a la letra nos expresa:

*“Serán responsabilidad del jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo. Será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento”*

El cumplimiento de lo advertido vendría a fortalecer en primera instancia el primer componente del sistema de control interno institucional, como es el ambiente de control, donde se puedan identificar al menos los elementos de que existe un compromiso superior y una formal estructura organizativa de la institución.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación es un ente adscrito a la Municipalidad, que recibe recursos públicos dados por Ley, asimismo deben resguardar sus equipos, la información que se genera de los procesos deben ser protegidos y custodiados, por lo que la institución está en la obligación de convertirse en vigilante del buen uso de esos recursos y de dicha información.

Lo anterior está vinculado con el primer objetivo del control interno del artículo N°8 de la Ley de marras descrita, que literalmente nos manifiesta *“Protección y conservación del patrimonio contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal”*. Así las cosas, los Jefes como primera línea de defensa del control interno deben salvaguardar el patrimonio público con el fin de prevenir, detectar errores y fraudes que puedan realizarse, como responsables del control, riesgo y dirección de la institución.

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com)



**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA  
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL  
“La imparcialidad nos hace objetivos”**

Acosta, 08 de febrero 2018  
Advertencia A.I. 002-2018

3

Se gira dicha advertencia, con la intención de que los Jerarcas Institucionales, busquen soluciones prontamente y, que sean de su conocimiento de que situaciones como las señaladas puedan generar incumplimientos a lo dictado por el Legislador y, por ende les puedan generar responsabilidades según el ordenamiento jurídico vigente.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez  
Auditor Interno.

cc- Comité Cantonal de Deportes y Recreación/Archivo

**“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”**

**Teléfono: 2410-7279**

[E-mail-pjuarez1905@gmail.com](mailto:pjuarez1905@gmail.com)